



1 domicilio en calle Carlos Dittborn número cero cuarenta y  
2 dos, Población Magisterio, comuna de Arica; los  
3 comparecientes mayores de edad que acreditan sus  
4 identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han  
5 convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se  
6 regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil,  
7 en la Ley número dieciocho mil ciento uno, y por las  
8 cláusulas siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.** El  
9 arrendador es dueño de la propiedad ubicada en calle Andrés  
10 Bello número mil setecientos ochenta y uno,  
11 correspondiente al Sitio número ocho, de la Manzana número  
12 cuatrocientos once, de la Población Once de Septiembre, de  
13 la comuna y provincia de Arica, de una superficie  
14 aproximada de cuatrocientos metros cuadrados, cuyos  
15 deslindes son: **AL NORTE:** con sitio número siete, en veinte  
16 metros; **AL ESTE U ORIENTE:** General José M. Borgoño, en  
17 veinte metros; **AL SUR:** en igual medida con calle Andrés  
18 Bello; y **AL OESTE O PONIENTE:** con parte del sitio número  
19 nueve, en veinte metros. El inmueble rola inscrito a su  
20 nombre a fojas TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE número DOS MIL  
21 QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Propiedad del  
22 Conservador de Bienes Raíces de Arica del año dos mil ocho.  
23 El rol de avalúo de la propiedad es el número quinientos  
24 dos, del Servicio de Impuestos Internos, de la comuna de  
25 Arica. **SEGUNDO: ARRENDAMIENTO.** Por este acto, la parte  
26 arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria el  
27 inmueble aludido en la cláusula anterior, el que se  
28 destinará exclusivamente al funcionamiento de dependencias  
29 administrativas de Fundación Integra en la ciudad de Arica.  
30 **TERCERO: CANON DE ARRIENDO.** La renta mensual de

322  
25P4  
8 de

Auto

1 arrendamiento asciende a la suma de setecientos cincuenta  
2 mil pesos que se pagará en forma anticipada dentro de los  
3 primeros cinco días de cada mes mediante depósito que se  
4 efectuará a nombre del arrendador en la cuenta corriente  
5 número uno tres cero cero punto uno seis ocho tres uno  
6 guión siete, del Banco del Estado. La renta de  
7 arrendamiento se reajustará anualmente en la misma  
8 proporción que experimente el Índice de Precios al  
9 Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de  
10 Estadísticas o el mecanismo que lo reemplace. El no pago  
11 oportuno de la renta de arrendamiento constituirá en mora a  
12 la arrendataria, devengando además las rentas insolutas el  
13 máximo interés penal permitido por la ley, facultando  
14 además a la parte arrendadora para pedir la restitución  
15 inmediata del inmueble, obligándose a la arrendataria a  
16 entregar el inmueble apenas sea requerida por escrito por  
17 parte de la arrendadora. CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El  
18 presente contrato comenzó a regir el día SEIS DE ENERO DE  
19 DOS MIL CATORCE y extenderá su vigencia hasta el día  
20 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. QUINTO:  
21 OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria  
22 que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad  
23 arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el  
24 mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida  
25 consideración del desgaste producido por el tiempo y uso  
26 legítimo. Serán de cargo de la arrendataria los gastos que  
27 puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones  
28 que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en  
29 razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas  
30 exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias,



*[Handwritten signature]*

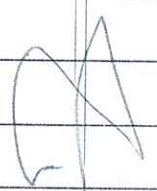
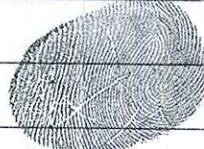
2 el desarrollo de su actividad. De la misma manera, serán de  
3 su cargo los costos de servicios de agua, luz y gas  
4 generados por el uso del inmueble que ha sido arrendado. Se  
5 obliga la arrendataria además a mantener la propiedad  
6 arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Serán  
7 de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por  
8 tales las de aquella especie de deterioro que  
9 ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o  
10 de sus dependientes. Cualquier alteración o transformación  
11 en la propiedad con el fin de habilitarla para el fin  
12 acordado deberá ser solicitada por escrito y ser además  
13 autorizada por el arrendador. **SEXTO: GARANTIA.** Para efectos  
14 de garantizar las obligaciones que por el presente contrato  
15 asume la arrendataria, hace entrega ésta al arrendador de  
16 la suma de setecientos cincuenta mil pesos, y que éste  
17 declara haber recibido conforme; destinada a caucionar los  
18 deberes señalados en el presente instrumento. Bajo ese  
19 tenor, la parte arrendadora queda autorizada para descontar  
20 de la cantidad mencionada el valor efectivo de los  
21 deterioros y perjuicios imputables directamente a la  
22 arrendataria que se pudieren ocasionar, como asimismo el  
23 valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, agua  
24 y gastos comunes. Esta garantía será devuelta a la  
25 arrendataria treinta días después de efectuada la  
26 restitución del inmueble, debidamente reajustada conforme a  
27 la variación que experimente el Índice de Precios al  
28 Consumidor (IPC) o el mecanismo que lo reemplace. **SEPTIMO:**  
29 **SUBARRIENDO.** La arrendataria no podrá subarrendar o ceder  
30 todo o parte del arriendo a terceros, en el rubro de su

1 actividad, sin consentimiento expreso y escrito de la  
2 arrendadora. OCTAVO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria se  
3 obliga a dar acceso a las dependencias arrendadas al  
4 arrendador cuando así lo requiera, como máximo dos veces  
5 durante el año calendario, debiendo dar todas las  
6 facilidades del caso. NOVENO: INSCRIPCION CONSERVATORIA.  
7 Conforme a lo previsto en el número tres del artículo mil  
8 novecientos sesenta y dos del Código Civil y en el inciso  
9 segundo del artículo cincuenta y tres número dos del  
10 Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los  
11 comparecientes acuerdan inscribir el presente contrato en  
12 el Conservador de Bienes Raíces respectivo. DECIMO: GASTOS.  
13 Los gastos de notaría a que da origen la presente  
14 escritura, así como los de inscripción en el Conservador de  
15 Bienes Raíces serán de cargo de la arrendataria. UNDECIMO:  
16 FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES. Se faculta al  
17 portador de copia autorizada de la presente escritura para ✓  
18 requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren  
19 procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante  
20 toda otra autoridad u organismo. DUODECIMO: PUBLICIDAD. Se  
21 deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de  
22 la Ley número veinte mil doscientos ochenta y cinco, sobre  
23 Acceso a la Información Pública. DECIMO TERCERO: DOMICILIO  
24 Y JURISDICCION. Para todos los efectos derivados del  
25 presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad  
26 de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales  
27 de Justicia. DECIMO CUARTO: La personería de don LUIS HELIO  
28 MORALES ARACENA para representar a don ORLANDO MAURICIO  
29 GODOY GONZALEZ consta de mandato especial extendido en la  
30 Notaría de doña María Soledad Lascar Merino con fecha siete

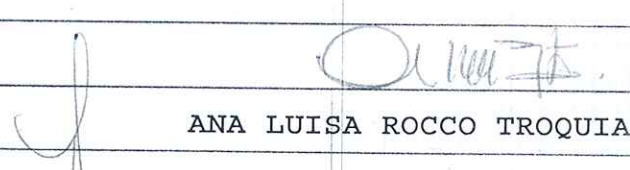



x  
Handwritten signature and initials in blue ink.

2 LUISA ROCCO TROQUIAN para representar a Fundación Integra  
3 consta de escritura pública extendida en la Notaría de  
4 Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández con fecha  
5 dieciocho de noviembre de dos mil trece. Estos documentos  
6 no se insertan por haberlos tenido a la vista el notario  
7 que autoriza y las partes que suscriben. Se deja constancia  
8 que la presente escritura se extiende conforme a minuta  
9 redactada y enviada por el Abogado don Guido Vicuña  
10 Gajardo.- En comprobante y previa lectura firma. Se da  
11 copia y no se pagan impuesto conforme a la Ley diecisiete  
12 mil novecientos noventa publicada en el Diario Oficial el  
13 día cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.  
14 Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el  
15 número ciento diez guión dos mil catorce. Doy fe.

17  

20 LUIS HELIO MORALES ARACENA,  
21 pp. ORLANDO GODOY GONZALEZ

24  

26 ANA LUISA ROCCO TROQUIAN,  
27 pp. FUNDACION EDUCACIONAL PARA  
28 EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

30   
ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA 10 ENE 2014

